



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

COSSEC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

30 de diciembre de 2025

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2025-23

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Mabel Jiménez Miranda
Presidenta Ejecutiva

ADOPCIÓN DE REGLAMENTACIÓN NUMERO 9715

En virtud de los poderes conferidos mediante la Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, a la Junta de Directores de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, COSSEC informa que adoptó el siguiente reglamento:

Enmienda a los Artículos 2.1, 3.2 y 4.8 del Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Reglamento Núm. 9674

Entre otros asuntos, la enmienda aprobada extiende el término para que todas las cooperativas puedan constatar que su reglamento general contenga métodos alternos para la resolución de controversias. De no tenerlos, se les requiere enmendar el reglamento general, cumpliendo con las

disposiciones del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 255, en el término de un (1) año contado a partir de la aprobación de dicha enmienda o de la celebración de su próxima asamblea, lo que ocurra primero.

La extensión de término tiene como objetivo proporcionar a las cooperativas un tiempo adecuado para completar los procesos de consulta, revisión y aprobación interna necesarios, facilitando una implantación ordenada, democrática y cónsona con los principios cooperativistas.

El Reglamento 9715 está disponible en el portal de la Corporación en el internet, www.cossec.pr.gov . para su beneficio.

Agradecemos el compromiso demostrado por las cooperativas con este importante marco regulatorio.

De necesitar cualquier orientación adicional pueden comunicarse con el Área de Asuntos Legales al 787-622-0957, ext. 1411